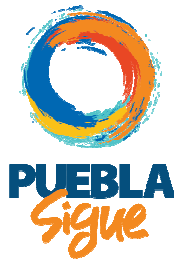


Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Ejecutivo, por el que asume el mando de la seguridad pública municipal del Municipio de Tehuacán, Puebla



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
22/ago/2018	DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que asume el mando de la seguridad pública municipal del Municipio de Tehuacán, Puebla, a través del Director General de la Policía Estatal Preventiva, a quien nombra Delegado para tales efectos.

CONTENIDO

DECRETO	3
PRIMERO	3
SEGUNDO	3
TERCERO	3
CUARTO	3
TRANSITORIOS	4

DECRETO

PRIMERO

Asumo el mando de la seguridad pública municipal del Municipio de Tehuacán, Puebla, a través del Director General de la Policía Estatal Preventiva, a quien nombro Delegado para tales efectos.

SEGUNDO

El mando de la seguridad pública municipal que asumo comprenderá todo el territorio del Municipio de Tehuacán, Puebla, y durará el tiempo que sea necesario hasta que se restablezca el orden público y se pueda garantizar la seguridad de las personas, sus bienes y derechos; pero no podrá mantenerse más allá del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

TERCERO

La policía preventiva municipal acatará las órdenes que se le transmitan en cumplimiento del resolutivo *PRIMERO* de este Decreto. De no hacerlo, incurrirá en responsabilidad, que le será exigible según su naturaleza.

CUARTO

Se ordena a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, disponer de los elementos materiales y humanos suficientes para cumplir con la obligación constitucional mencionada en el cuerpo del actual Decreto.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que asume el mando de la seguridad pública municipal del Municipio de Tehuacán, Puebla, a través del Director General de la Policía Estatal Preventiva, a quien nombra Delegado para tales efectos; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 22 de agosto de 2018, Número 16, Tercera Sección, Tomo DXX).

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Notifíquese por medio de oficio a la autoridad municipal de Tehuacán, Estado de Puebla.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil dieciocho. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica. El Secretario de Seguridad Pública. **C. JESÚS ROBERTO MORALES RODRÍGUEZ.** Rúbrica.